



# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal  
**SANTO DOMINGO**  
Chilachi tc

Ordenanza Municipal No. E-022-VQM

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 3, numeral 1, señala que es deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales..."*;

**Que**, el artículo 260 de la Constitución del Ecuador, señala que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementación entre los distintos niveles de gobierno"*;

**Que**, el Dr. Antonio Terán Mancheno, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 10 de diciembre de 2015, mediante certificación 119-03-399, Resolución GADMSD-VQM-SO-119-2015-12-10-03, CERTIFICA QUE: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ aprobar en Segundo Debate la Proforma Presupuestaria para el Ejercicio Económico Financiero del año 2016; y mediante memorando No. GADMSD-SG-2015-1237-M, de fecha 11 de diciembre de 2015, informa a la Alcaldía del cantón, que el Órgano Legislativo en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas los días 07 y 10 de diciembre de 2015 respectivamente, conoció y aprobó en dos debates la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2016;

**Que**, el Art. 7, numeral 1 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo III del Código Municipal de Santo Domingo, establece que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es la de: *"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio"*;

**Que**, el Art. 49 del Libro I, Título II, Subtítulo I, Capítulo IV del Código Municipal de Santo Domingo, textualmente dice: *"Para modificar, derogar o revocar los actos municipales se observará el mismo procedimiento para su expedición..."*;

**Que**, el numeral 1 del Art. 76 de Constitución de la República del Ecuador, dice que: *"Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

**Que**, el Art. 238 de la misma norma dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*;

Página 1 de 4





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-022-VQM

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial"...*;

**Que**, el Art. 57, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: *"Al concejo municipal le corresponde: "h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten"*;

**Que**, el artículo 60, literal j) del COOTAD, prescribe que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes"*;

**Que**, el Art. 255 del Código citado, establece que: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*;

**Que**, el segundo inciso del Art. 256 *Ibíd*em, establece que: *"...Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera"*;

**Que**, el Art. 322 del COOTAD, respecto a la expedición de ordenanzas, señala: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)."*;

**Que**, el señor Secretario General del Concejo Municipal, con fecha 30 de diciembre de 2015; CERTIFICA que: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2015, RESOLVIÓ: APROBAR en Segundo Debate la Ordenanza que contiene el "Código Municipal de Santo Domingo".

*En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,*

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**"REFORMA AL LIBRO V – FINANZAS Y TRIBUTOS MUNICIPALES, DEL TÍTULO I – PRESUPUESTO MUNICIPAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO"**





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



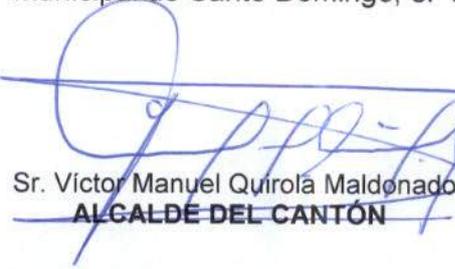
GAD Municipal  
**SANTO DOMINGO**  
Chilachi tc

Ordenanza Municipal No. E-022-VQM

**Artículo único.-** Apruébese la Décima Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2016, contenida en el Anexo Único de la Presente Ordenanza, y que corresponde a Traspasos de Créditos de un área a otra.

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de reuniones de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 07 de diciembre de 2016.

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

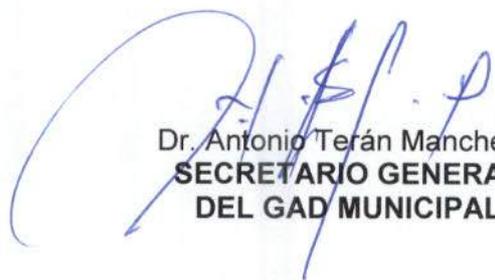
  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
GAD MUNICIPAL**



## CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Extraordinarias celebradas los días 06 y 07 de diciembre de 2016, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, 07 de diciembre de 2016.

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-** Santo Domingo, 07 de diciembre de 2016. **EJECÚTESE.-**

  
Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado  
**ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**



Página 3 de 4





# GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-022-VQM

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el 07 de diciembre de 2016.

  
Dr. Antonio Terán Mancheno  
**SECRETARIO GENERAL  
DEL GAD MUNICIPAL**



ATM/lcm.

